

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 38

#### Cédula de notificación

Don Bartolomé Ventura Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 289 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bartolomé Muñoz Gallego contra la empresa Ejecución de Obras Sabacón S.L., sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fecha 10 de diciembre de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación de fecha 1 de julio de 2010, a favor de la parte ejecutante, Bartolomé Muñoz Gallego, frente a Ejecución de Obras Sabacón S.L., por un principal de 4.502,91 euros más 900,58 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

En orden a da efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

Segundo.- A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto con número 2708-0000-64-0289-10, entidad 0030, agencia 1.143, sita en calle Orense, número 19 de Madrid.

Tercero.- Asimismo se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en Barclays Bank, Caixa Catalunya, Banco de Santander Central Hispano, Bancaja, Banco de Sabadell, Citibank, La Caixa, Deutsche Bank, Ibercaja, Bankinter, Banco Pastor, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Madrid, Banesto, Banco Nacional de París, Banco Guipuzcoano, Banco Popular, Cajamar, Kutxa y Caja España en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del código de comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado-Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (artículos 186 y 187 de la LPL y artículo 551 de la LEC). Haciéndoles saber que deberá consignarse previamente, a la interposición del recurso indicado, el depósito de 25,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, con número 2708-0000-31-, entidad 0030, agencia 1143, sita en calle Orense número 19 de Madrid, y que no se admitirá recurso alguno sin dicho depósito, debiéndose acreditar el mismo con el escrito de interposición de recurso, siendo exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido beneficio de justicia gratuita, quedando también exento de dicho depósito el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismo autónomos dependientes de todos ellos (L.O. 1 de 2009, 3 de noviembre, B.O.E. 4 de noviembre de 2009). Banesto.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ejecución de Obras Sabacón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 29 de marzo de 2011.-El Secretario Judicial, Bartolomé Ventura Molina.

N.º I.- 3856